ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO N° 771 de 2024 CELEBRADO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA y NIMBUTECH S.A.S.

CONTRATO No:	771 de 2024
CONTRATANTE:	INDEPORTES ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	NIMBUTECH S.A.S. NIT. 900.672.953-1
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	JULIANA BERMÚDEZ HENAO
OBJETO:	Renovación del licenciamiento de OFFICE 365 para INDEPORTES ANTIOQUIA
ALCANCE DEL OBJETO:	El Contratista para cumplir con el objeto contractual deberá entregar las suscripciones requeridas por INDEPORTES ANTIOQUIA, realizando la renovación de las suscripciones de forma particular por cada fecha de vencimiento según el tipo de licenciamiento, realizando la renovación sobre el mismo TENANT de INDEPORTES ANTIOQUIA, garantizando la RENOVACION de las licencias, cumpliendo con la transferencia de partner en caso de aplicar, así como brindar el servicio de atención y soporte directamente en cada uno de los productos de la suite de Office 365 adquiridos.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) IVA INCLUIDO
VALOR ADICION:	N/A
VALOR FINAL:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	El plazo del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II. No obstante, el periodo de la renovación del licenciamiento será por dos (2) años para todas las licencias.
PRORROGAS:	N/A
FECHA DE INICIO:	23 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSPENSION:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos **JULIANA BERMÚDEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.260.059, expedida en Pereira, nombrada como Jefe de la oficina de sistemas e informática del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante Resolución No. S2020000030 del 14 de enero de 2020, posesionada mediante Acta No. 068 del 14 de enero de 2020; quien actúa en calidad de Ordenadora del Gasto delegada en materia contractual en virtud de lo establecido en el artículo primero de la resolución No. S 2024000384 del 2 de mayo de 2024 expedida por el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- INDEPORTES ANTIOQUIA, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º. de marzo de 1996, y actuando igualmente en calidad de supervisor del contrato No 771 de 2024 **y NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.695.317, actuando en calidad de Representante Legal de **NIMBUTECH S.A.S..** identificada con NIT 900.672.953-1, que en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato 771 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**:**

1. El contrato se suscribió el 16 de diciembre de 2024, por un valor de valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) IVA incluido, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II. No obstante, el periodo de la renovación del licenciamiento será por dos (2) años para todas las licencias.

2. Las partes reconocen no haber realizado prórrogas, adiciones y otros sí al Contrato No. 771 de 2024.

3. El contratista para avalar el cumplimiento del contrato aportó y le fueron aprobadas las siguientes garantías

Aseguradora	Seguros Mundial			
No. De Póliza	CBC-100062618			
Cobertura	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal			
Fecha de Expedición	17/12/2024			
Vigencia	Desde	16/12/2024	hasta	31/12/2025
Aseguradora	Seguros Mundial			
No. De Póliza	CBC-100062618			
Cobertura	Calidad del Servicio prestado			
Fecha de Expedición	17/12/2024			
Vigencia	Desde	16/12/2024	hasta	31/12/2025
Aseguradora	Seguros Mundial			
No. De Póliza	CBC-100062618			
Cobertura	Calidad y correcto funcionamiento			
Fecha de Expedición	17/12/2024			
Vigencia	Desde	16/12/2024	hasta	31/12/2025
Aseguradora	Seguros Mundial			
No. De Póliza	CBC-100062618			
Cobertura	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			
Fecha de Expedición	17/12/2024			
Vigencia	Desde	16/12/2024	hasta	31/12/2027

4. Los siguientes son los informes presentados por el contratista al ejecutar los recursos del contrato mediante los cuales se detallan los servicios ejecutados y presentan las respectivas facturas. Los informes se encuentran como anexos de los radicados relacionados:

Informe con Radicado N.	Fecha
202402010662	23/12/2024

5. A continuación, se relacionan los pagos que durante la ejecución del contrato se realizaron al contratista, así como los documentos soporte de dichos pagos:

Cuenta de cobro y/o Factura	N. de Comprobante de Egreso	Fecha	Valor
FE16673	137556	27/12/2024	$520.000.000
		TOTAL	$520.000.000

6. El supervisor del contrato manifiesta que el Contratista, cumplió con el objeto y obligaciones del contrato, según consta en los informes de supervisión generados y el acta de entrega y recibo final a entera satisfacción que a continuación se relacionan:

INFORME DE SUPERVISIÓN		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	
RADICADO No.	FECHA	RADICADO No.	FECHA
202401020356	24/12/2024	202401020588	27/12/2024

7. Las partes reconocen que a la fecha se encuentran a paz y salvo por las obligaciones adquiridas en virtud del contrato celebrado y que se pretende liquidar y que la función de verificación del cumplimiento del Contratista respecto del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral fue efectuada por el Supervisor del Contrato.

8. El supervisor certifica que durante la ejecución contractual no se llevó a cabo procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad, incumplimiento o aplicación de la cláusula penal.

9. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes correspondientes a la seguridad social, documentos que fueron revisados previamente por el supervisor del contrato.

10. El supervisor del contrato CERTIFICA que el objeto del contrato y obligaciones pactadas se cumplieron a cabalidad, y que el contratista cumplió con los requisitos Tributarios, Legales, Financieros, Técnicos y de aportes al sistema de seguridad social (SSS), durante la vigencia del contrato. Además, certifica que en vista el cumplimiento se hace necesario proceder a liquidar el contrato para dar por terminada la relación contractual.

Por lo anterior, de acuerdo con los documentos entregados por el Contratista y aprobados por el supervisor del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan

PRIMERO: Declarar como recibido a satisfacción el Contrato No. 771 de 2024 en vista del cumplimiento del objeto pactado.

SEGUNDO: Liquidar de manera bilateral el contrato en su estado económico como se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor del contrato	$520.000.000
Valor pagado	$520.000.000
Valor ejecutado	$520.000.000

Valor no ejecutado	$0
Valor a reintegrar	$0
Valor pendiente de pago	$0

TERCERO: Los contratos suscritos por NIMBUTECH S.A.S para la prestación de servicios o suministro de bienes, y en general cualquier otra empleada para el cumplimiento del objeto del presente contrato serán objeto de liquidación entre NIMBUTECH S.A.S y sus contratistas, con lo que cualquier desavenencia entre ellos será competencia exclusiva de las mencionadas partes.

CUARTO: El contratista mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

QUINTO: El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado y presta mérito ejecutivo.

SEXTO: El Supervisor del contrato declara que NIMBUTECH S.A.S ha cumplido con las obligaciones del sistema Integral de Salud, Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMO: El contratista se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas a que haya lugar. Para los contratos de obra pública el contratista otorga la póliza de estabilidad de la obra (5 años según corresponda).

OCTAVO: Hacen parte de la presente acta, las facturas presentadas por NIMBUTECH S.A.S las constancias de pago al sistema de seguridad social, los informes presentados por el supervisor de la aceptación de oferta, las actas de recibo a satisfacción y los comprobantes de egreso.

NOVENO: Por lo anteriormente acordado**,** las partes se declaran a Paz y Salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Para constancia, se firma en Medellín, el 1 de agosto de 2025.

Alexander Aldana

NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO
Representante Legal de NIMBUTECH S.A.S
El Contratista

Juliana Bermúdez H.

JULIANA BERMÚDEZ HENAO
El Supervisor
Ordenador del Gasto delegado en materia contractual

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Bermúdez Henao	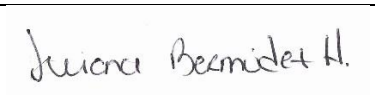	21/04/2025
Revisó	Natalia Andrea Arbeláez Pérez- Abogada contratista- Oficina Asesora Jurídica	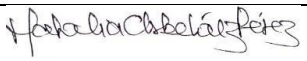	29/04/2025
Aprobó	León David Quintero Restrepo- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			